San Andrés Isla, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0186-24

Referencia:	**Ordinario Laboral**
Demandante:	**Rafael David Zúñiga Jinete**
Demandado:	**Provigas S.A. E.S.P.**
Radicado:	**88-001-31-05-001-2024-00051-00**

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho la ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado el demandado Provigas S.A. E.S.P, con NIT. 827000149-9 representada legalmente por el señor BERNARDO SANCHEZ GOMEZ o por quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerzan su derecho a la defensa, quien se les notificó la presente demanda vía correo electrónico por parte del demandante, dando cumplimiento al parágrafo 4º del artículo 6º de La LEY 2213 de 2022, como se vislumbra en el correo electrónico allegado al despacho.
Se le advierte a la demandada que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora YENNIFFER LIZETH PADILLA ATENCIO, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.993.850, y portadora de la TP. Nº. 348.447 del C. S de la J. como apoderada judicial del demandante Rafael David Zúñiga Jinete, en los términos y para los efectos del poder conferido.

N O T I F I Q U E S E

DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

M.T.J

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbc942cd873c1e32a92fedc7b730e31b19fcd405f1400d760b7268f65d8624b**

Documento generado en 19/04/2024 05:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica